



"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO

RECIBIDO  
21 JUN 2022  
SECRETARÍA GENERAL

LIC. JOSE LUIS ALCALA MURILLO  
SECRETARIA GENERAL

DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

PRESENTE:

Regidores

Núm. de Oficio /NFMA-130 R/003/2022.

ASUNTO: El que se indica

Playas de Rosarito, B. C. a: 20 Junio del 2022.

Sirva la presente para enviar a usted un cordial saludo y a su vez, la que suscribe Regidora presidente de la Comisión de Turismo y Desarrollo Económico, bajo la facultad que me confiere el Artículo 86 inciso I y 87 y demás relativos al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, envió a usted el siguiente;

Dictamen IX-TDE-001/2022 de la Comisión de Turismo y Desarrollo Económico, relativo a la propuesta del Dictamen de Hermanamiento del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California con Corregidora, Querétaro.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su atención a la presente me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

"Sigamos construyendo una ciudad humana y generosa"

MAD. NORMA FERNANDA MONTOYA AGRAMONT

3RA. REGIDURIA DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C. REGIDORES



H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

DESPACHADO  
20 JUN 2022  
REGIDORES

C. c. p. archivo  
MJSP\*





## COMISIÓN DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO

DICTAMEN IX-TDE-001/2022

**Asunto:** Hermanamiento Playas de Rosarito con Corregidora, Querétaro  
Playas de Rosarito, B.C., a 20 de junio de 2022.

### DICTAMEN IX-TDE-001/2022 DE LA COMISIÓN DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO, RELATIVO A LA PROPUESTA DE HERMANAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. CON EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERETARO.

HONORABLES MIEMBROS DEL CABILDO:

Con fechas de recibido del 28 de febrero de 2022 y del 2 de marzo de 2022 con número de oficio SGA/IX/082/2022 se recibió en esta Comisión de Turismo y Desarrollo Económico, turnado por parte de la Dirección de Gobierno, análisis y convenio correspondiente, a la iniciativa de hermanamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro con nuestro Municipio de Playas de Rosarito, B.C. así como el convenio de hermanamiento para el Municipio de Playas de Rosarito B.C. por lo que se somete a consideración del Cabildo el presente:

### DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 86 y 98 fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California.

#### I. **Fundamento.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 76, 82 y 112 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 1, 3, 5 fracción IV, 9 fracción II, III y XVIII de la Ley del Régimen Municipal; en concordancia con los artículos 71 fracción I y V; 82, 86 y 89 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, esta comisión es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se somete a consideración para la discusión, análisis y aprobación en su caso del **DICTAMEN IX-TDE-001/2022**, en base a lo siguiente:

económica, empresarial, cultural gastronómica, educativa, creativa, artesanal y en temas de interés mutuo.

Recibimos también el convenio de hermanamiento emitido por el municipio de Corregidora, Querétaro, para su revisión y análisis por parte de la Comisión de Turismo y Desarrollo Económico, mismo que fue revisado conjuntamente por la Dirección Jurídica de este IX Ayuntamiento brindando su aprobación.

**IV. Propuesta de convenio de hermanamiento.  
ANEXO III**

**V. Consideraciones**

Esta comisión considera viable la propuesta de Convenio de hermanamiento con el municipio de Corregidora Querétaro en virtud de los siguientes razonamientos:

- 1- Con dicho hermanamiento se pretende fomentar la cooperación bilateral, intensificar los esfuerzos comunes, promover el intercambio de experiencias y la ejecución de actividades en común.
- 2- Desarrollar vínculos de comunicación más estrechos, en los cuales participen tanto el Gobierno como el Sector Privado y las Organizaciones No Gubernamentales
- 3- Desarrollar acciones de cooperación y fortalecer de manera coordinada programas de colaboración que tengan como base el intercambio de iniciativas y experiencias sobre áreas de mutuo interés como:
  - a. Promoción de negocios, comercio e inversiones;
  - b. Intercambio educativo;
  - c. Intercambio cultural;
  - d. Promoción turística;
  - e. Cualquier otra área de cooperación que se convenga;

**VI. Régimen transitorio**

Con base al punto anterior, ya que ambos municipios cuentan con interés común, la viabilidad de hermanamiento entre los municipios de Playas de Rosarito, Baja California y el de Corregidora, Querétaro, esta Comisión de Turismo y Desarrollo Económico considera viable y adecuado el contenido del convenio de hermanamiento propuesto.

## VII. Resolutivo

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado conforme a derecho, los integrantes de esta Comisión de Turismo y Desarrollo Económico consideran los siguientes puntos de acuerdo:

## VIII. Puntos de acuerdo

**Primero:** Se aprueba y autoriza la celebración de hermanamiento para el Municipio de Playas de Rosarito B.C. con el de Corregidora, Querétaro. mismo que se llevará a cabo el próximo mes de Julio del 2022 en nuestra ciudad.

**Segundo:** Se aprueba y autoriza el convenio de hermanamiento entre los Municipios de Playas de Rosarito, Baja California y Corregidora, Querétaro.

**Tercero:** Se autoriza e instruye a la Secretaría General del IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California se integre el presente dictamen para el hermanamiento de los municipios de Playas de Rosarito Baja California con Corregidora, Querétaro, dentro de los asuntos que serán sometidos a consideración de nuestro Honorable Cabildo.

## COMISIÓN DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO

MAD NORMA FERNANDA MONTOYA AGRAMONT  
PRESIDENTE

C.P. KARELY GUADALUPE LEAL RAMOS  
SECRETARIA

C. MIGUEL ANGEL MORENO AVILA  
VOCAL

Handwritten initials in blue and green ink.

Handwritten initials in blue ink.

# Anexo I



**CORREGIDORA**  
**ORGULLO**  
**DE QRO**

Municipio de Corregidora  
2021-2024

Calle E. Hacienda el Carrizo no. 100  
El Pueblito, Corregidora, C.P. 75900, QRO.  
www.corregidora.qro.mx

*[Handwritten signature in blue ink]*  
*[Handwritten mark in green ink]*

Corregidora, Querétaro., a 28 de febrero de 2022.  
Motivo: Carta de intención de hermanamiento.

**LIC. HILDA ARACELI BROWN FIGUERO**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. IX**  
**AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.**  
**P R E S E N T E.-**

*[Handwritten signature in blue ink]*

Por medio de la presente, me permito enviarle un saludo cordial, así mismo dar oportuno seguimiento al interés por hermanar al municipio de Corregidora, Querétaro con el municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

El H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, desde el inicio de su gestión, se ha manifestado como un gobierno de gestiones con sentido humano, cercanas a las necesidades de toda persona, en este ímpetu de servicio y atención, reafirmamos la intención de acercar a nuestras comunidades por medio de la suscripción de un acuerdo de hermandad para fortalecer por medio de la suscripción en materia turística, económica, empresarial, cultural gastronómica, creativa, artesanal y en temas que fomente el diálogo y colaboración entre nuestras sociedades para hacer frente a los retos comunes en tema de interés mutuo, bajo un esquema de cooperación definido. Derivado de lo anterior, dicha propuesta resulta de gran relevancia para nuestro municipio.

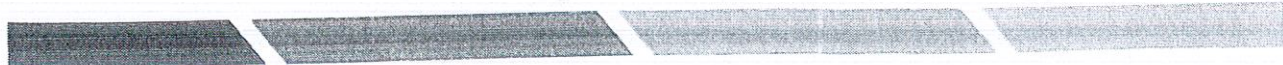
Reiterándole mi mejor disposición para estrechar lazos fraternos de respeto y colaboración en el ejercicio de nuestras funciones, y convencida de la solidaridad social que lo caracteriza, agradezco de antemano lo que de la presente se derive, quedando de usted su atenta y seguro servidor.

En espera de respuesta, me despido reiterando la seguridad de mi más atenta consideración.

**ATENTAMENTE**

*[Handwritten signature of Roberto Sosa Pichardo]*

**M. EN. A. ROBERTO SOSA PICHARDO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA, QRO.**



Handwritten initials in blue ink above a green 'X' mark.

Handwritten initials in blue ink.

# Anexo II

H. IX AYUNTAMIENTO  
REGIDORES

Fecha: 02 MAR 2022

Folio: 16285

Turnarse A: Norma Fernanda Montoya



*[Handwritten signatures in blue and green ink]*

SECRETARIA GENERAL  
OFICIO: SGA/IX/082/2022  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

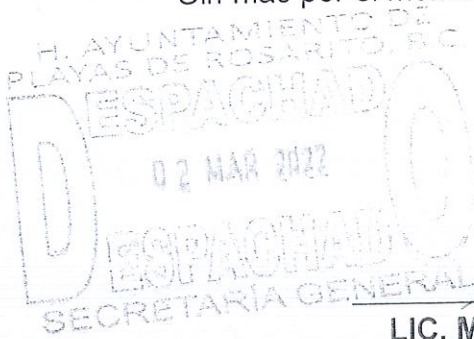
Playas de Rosarito, B.C., a 02 de marzo del 2022.

*[Handwritten signature in blue ink]*

LIC. NORMA FERNANDA MONTOYA AGRAMONT  
PRESIDENTA DE LA COMISION DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO  
H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO  
P R E S E N T E.

Por medio del presente le envié un cordial saludo y a su le remito a Usted oficio remitido por la Corregidora de Querétaro el cual es una carta Intención de Hermanamiento entre el H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California y el Municipio de Querétaro para realizar acercamientos entre nuestras comunidades en lo que respecta en el Arte Turística, Económica, Empresarial, Cultural Gastronómica Creativa artesanal así como en temas que fomente el dialogo y colaboración entre nuestras sociedades. Lo anterior para que se le dé el seguimiento conducente.

Sin más por el momento, quedo de usted, para cualquier duda o aclaración.



ATENTAMENTE

*[Handwritten signature of Lic. Maria de Jesús Aparicio Rivera]*  
LIC. MARIA DE JESUS APARICIO RIVERA  
DIRECTORA DE GOBIERNO DEL  
H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C



あ

☆

あ

# Anexo III



**CONVENIO DE HERMANAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO B.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO”;** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, PRESIDENTA MUNICIPAL, SINDICO PROCURADOR LIC. JAIME IBARRA ACEDO, SECRETARIO GENERAL LIC. JOSE LUIS ALCALA MURILLO, ASISTIDO POR LA MAESTRA NORMA FERNANDA MONTOYA AGRAMONT REGIDORA PRESEIDENTE DE LA COMISION DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERETARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA**”;

REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN A.P. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ADOLFO COLIN SANCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y LA LIC. ESTHER CARBONEY ECHAVE, SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO; Y, CUANDO SE LES REFIERA DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. Es el caso que, en el transcurso de los años, en aras de promover lazos y mecanismos de acercamiento que fomenten las relaciones de colaboración y solidaridad; los municipios han encontrado, a través de la suscripción de “Acuerdos o Convenios de Hermanamiento” un intercambio de experiencias en una multiplicidad de temas, que permiten mejorar las políticas públicas que se implementan en sus respectivas circunscripciones territoriales, reafirmando así, los compromisos sociales, económicos y culturales con sus habitantes.
- II. El primer antecedente registrado en el Sistema de las Naciones Unidas en donde se abordó el fenómeno del hermanamiento de ciudades ocurrió en 1964, en ocasión de la Primera Conferencia Africana de Cooperación Mundial Intercomunal. En ese entonces, se reconoció a los hermanamientos como instrumentos que fomentaban relaciones armónicas y de colaboración entre ciudades de todos los países.
- III. En fecha 06 de diciembre de 1971, tuvo lugar la XXVI Asamblea General de las Naciones Unidas misma que, abordó el tema “El hermanamiento de ciudades como medio de cooperación internacional”. En donde, la resolución 2861, adoptada en ese momento, señaló que *“el hermanamiento de ciudades representaba un mecanismo de cooperación de un valor excepcional, porque ponía en contacto entre los países, no solamente a los dirigentes locales, sino a poblaciones enteras”*. Además, dicho instrumento, destacó que, *“la cooperación internacional de las colectividades locales puede desempeñar una función importante en la unión de los pueblos”*; considerando así, a la *“cooperación intermunicipal mundial como un complemento natural de la cooperación de los estados y de las organizaciones intergubernamentales”*.
- IV. Que por lo anterior, en el contexto nacional, diversas ciudades han encontrado en los Acuerdos de Hermanamiento un instrumento idóneo para alcanzar objetivos prioritarios en materia de crecimiento económico, intercambio y cooperación, tanto en el ámbito cultural y educativo, como en el tecnológico y científico, convirtiéndose en una valiosa herramienta para impulsar el desarrollo local, y un medio privilegiado para el fortalecimiento de las relaciones de hermandad, la comunicación y la colaboración en aspectos de desarrollo y bienestar de sus respectivas comunidades.



- V. Que los profundos cambios políticos y económicos de los años recientes en nuestro país, tienen como origen las grandes transformaciones sociales y los avances tecnológicos sin precedentes, que se desprenden de intercambios y relaciones de cooperación, buscando homogenizar los niveles de desarrollo de las entidades de la República Mexicana.
- VI. Que al efecto se requieran mayores acciones específicas orientadas a fortalecer el desarrollo social y económico, a través de una estrecha vinculación de los sectores público y privado de un estado o municipio y la sociedad civil organizada que comparten objetivos y recursos con la finalidad de servir a sus respectivas comunidades.
- VII. Que la vinculación interinstitucional de los gobiernos señalados se ha concebido también en Baja California y en Playas de Rosarito como la magna estrategia para generar y mantener contactos, con el propósito de intercambiar experiencias, promover la cooperación y el comercio, ofertar sus atractivos turísticos, fortalezas económicas y oportunidades de inversión, así como difundir la cultura para consolidar la identidad y el orgullo de la mexicanidad, particularmente ante el importante flujo de turismo extranjero que nos visita en ambos municipios.
- VIII. Derivado de lo señalado en líneas precedentes, **“Las Partes”** celebran el presente instrumento jurídico a efecto de definir las bases de colaboración y cooperación bilateral, que contribuyan con el desarrollo de los mismos.

## DEFINICIONES

### I.1. De “El Municipio de Playas de Rosarito:

I.1.1. Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No. 166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California..

I.1.2. Su finalidad consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio en la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local y ejercer las funciones en la prestación de los servicios públicos de su competencia.

I.1.3. Que es representado por su Presidenta Municipal, la C. HILDAARACELI BROWN FIGUEREDO, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 01 de Octubre de 2021, a través del cual se le designa como Presidenta Municipal del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., por un periodo de tres años, el cual inicia el 01 de Octubre del 2021 y concluye el 30 de Septiembre de 2024, de acuerdo con el acta



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

número IX-001/2021 relativa a la primera sesión extraordinaria solemne de Cabildo, celebrada el 01 de Octubre de 2021; y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, haciéndose acompañar a la celebración del presente convenio por el Secretario General JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidenta Municipal de fecha 01 de octubre de 2021, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California.

I.1.4. Que para efectos de este convenio señala como su domicilio legal el ubicado en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22711, en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California.

I.1.6. Que es de su interés suscribir el presente Convenio con “El Municipio de Corregidora” para formalizar la hermandad.

## I.2. De “El Municipio de Corregidora”:

I.2.1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.

I.2.2. Que es facultad del presidente Municipal celebrar a nombre y por acuerdo del ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, Fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 20 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro; así como en el Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de octubre de 2018 por el cual se autoriza la suscripción de convenios, contratos y demás actos jurídicos durante la presente Administración Pública Municipal.

I.2.3. Que, por disposición de ley, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del Síndico Municipal. Lo anterior con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en el Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de octubre de 2018, en la que se hizo constar que la **Lcda. Sandra Rivera Delgado** rindió protesta como Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., así como en el Acuerdo de Cabildo de fecha **01 de octubre de 2021**, precisado en la declaración 1.2.2.

I.2.4. La participación de las Secretaría de Ayuntamiento y Desarrollo Sustentable queda acreditada con fundamento en los artículos 1, 15 fracción XX, 16, fracciones III y VIII, 27, 28, fracción V, 44 y 45 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, así como por el Acuerdo de Cabildo del 05 de octubre de 2019, precisado en la declaración 1.2.2.

I.2.5. Señala como domicilio para los efectos legales conducentes el ubicado en **Calle Ex Hacienda El Cerrito Número 100, Colonia El Pueblito, Corregidora, Querétaro., C.P. 76900.**



*[Firma manuscrita]*

I.2.6. Que es de su interés suscribir el presente Convenio con "El Municipio de Los Cabos" para formalizar la hermandad.

### I.3. De "Las Partes":

I.3.1. Los signatarios traducimos el interés de nuestros gobiernos y coincidimos en la necesidad y conveniencia de formalizar relaciones de hermandad para contribuir a un intercambio integral que pueda detonar mayor desarrollo en nuestros respectivos municipios, así como para dar a conocer los atractivos turísticos y culturales; así como, profundizar las relaciones de colaboración a través de un marco jurídico adecuado, por lo que acordamos las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - El presente convenio tiene por objetivo el formalizar el hermanamiento entre "El Municipio de Playas de Rosarito" y "El Municipio de Corregidora", a efecto de fomentar la cooperación bilateral, intensificar los esfuerzos comunes, promover el intercambio de experiencias y la ejecución de actividades en común, que contribuyan con el desarrollo de "Las Partes".

**SEGUNDA.** - Desarrollar vínculos de comunicación más estrechos, en los cuales participen tanto el Gobierno como el Sector Privado y las Organizaciones No Gubernamentales.

**TERCERA.** - Desarrollar acciones de cooperación y fortalecer de manera coordinada programas de colaboración que tengan como base el intercambio de iniciativas y experiencias sobre áreas de mutuo interés como:

- a) Promoción de negocios, comercio, inversiones: Mediante el intercambio de misiones comerciales para explotar las oportunidades de inversión y de comercio que pueden ser desarrollados por "Las Partes", así como fomentar la participación en exposiciones, ferias y foros empresariales, con el fin de incrementar los flujos de los bienes y servicios entre "Las Partes".
- b) Intercambio educativo: "Las Partes" se comprometen a generar oportunidades a los estudiantes del Municipio de Playas de Rosarito B.C. y el Municipio de Corregidora, Querétaro, para que puedan acceder a talleres, simposios y conferencias en distintas disciplinas del conocimiento; al efecto, "Las Partes" promoverán becas con trato preferencial en sus respectivas comunidades;
- c) Intercambio cultural: "Las Partes" se comprometen a establecer mecanismos de promoción de actividades culturales e instrumentos de intercambio en sus respectivos espacios en los que se fomente el acercamiento entre ambas comunidades; y,
- d) Promoción turística: "Las Partes" establecerán campañas promocionales para difundir las atracciones turísticas; asimismo, intercambiarán toda la información que se requiera para este propósito y promocionar en sus respectivas jurisdicciones a través de sus oficinas de turismo, brindando asistencia favorable a los turistas que provengan de la otra parte.
- e) Cualquier otra área de cooperación que "Las Partes" convengan.

**CUARTA.** - Para dar cumplimiento a los acuerdos mencionados con anterioridad, "Las Partes" acuerdan llevar a cabo acciones de cooperación a través de las modalidades siguientes:



- a) Promoción y difusión: **“Las Partes”** acuerdan realizar campañas de promocionales de la otra parte a través de las Direcciones Municipales de Turismo, a fin de dar a conocer sus principales atractivos y fomentar los viajes de negocios y turísticos para ambas partes;
- b) Promoción de negocios, inversiones y comercio: **“Las Partes”** acuerdan realizar periódicamente la promoción de giras de negocios para explotar las posibilidades comerciales y de inversión que puedan desarrollarse en sus territorios;
- c) Promoción, organización y participación de ferias, seminarios, simposios, talleres, conferencias: **“Las Partes”**, convienen en realizar este tipo de actividades que ayuden a incrementar la promoción económica, cultural y artística en sus demarcaciones territoriales;
- d) Promoción de intercambios culturales, deportivos y artísticos. **“Las Partes”** acuerdan realizar este tipo de actividades que ofrezcan el intercambio de gente destacada en dichos ámbitos, la oportunidad de participar en certámenes, congresos, exhibiciones y conferencias de lo que puedan compartir sus logros y aprender de las experiencias de sus colegas en sus respectivas jurisdicciones;
- e) Entendimiento y apoyo mutuo: **“Las Partes”** acuerdan desplegar todas sus potencialidades conforme los recursos culturales de cada ciudad, tours, coproducciones y otros programas artísticos.

**QUINTA.** - **“Las Partes”** acuerdan establecer un mecanismo de supervisión, coordinación y evaluación de las actividades de cooperación que se realicen en apego a los lineamientos establecidos en el presente convenio, a fin de asegurar las condiciones favorables para su ejecución.

Con base a lo anterior se establecerá un grupo de trabajo integrado por representantes de ambas partes, fungiendo como Áreas Ejecutoras las siguientes:

- a) Por parte del Municipio de Playas de Rosarito, del Estado de Baja California, al Comité de Turismo y Convenciones.
- b) Por parte del Municipio de Corregidora, Querétaro, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y sus Direcciones de Turismo y Desarrollo Económico.

**SEXTA.** -El grupo de trabajo se reunirá con regularidad y en el lugar que acuerden **“Las Partes”**, a fin de evaluar aspectos derivados de la aplicación del presente convenio y tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con los objetivos del presente convenio;
- Identificar las áreas e intereses en común para elaborar y formular los proyectos específicos de cooperación;
- Orientar, organizar y formular las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades del presente convenio; y,
- Recibir, revisar y aprobar en su caso los informes sobre avances de las áreas de cooperación del presente convenio.

**SEPTIMA.** -Para la consecución de los objetivos del presente convenio, las partes formularán, previa consulta, el Programa Operativo Anual (POA) que a su vez formalizando, formará parte integrante del presente convenio.

El POA se integrará con el proyecto o actividades, debiendo precisar para cada uno los siguientes:



*[Handwritten signatures in blue and green ink]*

- Objetivos y actividades para desarrollar.
- Calendario de trabajo
- Perfil, número y estadía del personal asignado.
- Responsabilidad de cada una de **“Las Partes”**.
- Asignación de Recursos Humanos, materiales y financieros.
- Mecanismos de evaluación.

**“Las Partes”** elaborarán informes sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente convenio y lo comunicarán a su respectivo presidente Municipal, así como a las instancias que fijen de común acuerdo.

**OCTAVA.** - **“Las Partes”** financiarán en la medida de sus posibilidades las actividades a que se refiere el presente convenio conforme a su disponibilidad presupuestaria y en apego a la Legislación aplicable.

Por parte **“El Municipio de Playas de Rosarito”**, Comité de Turismo y convenciones de Playas de Rosarito, será responsable de acuerdo a su presupuesto autorizado el de cubrir el financiamiento de las actividades que se llegarán acordar; y por parte de **“El Municipio de Corregidora”**, la Dirección de Turismo en conjunto con Desarrollo Económico, serán responsables de brindar seguimiento a la presente cláusula.

**NOVENA.** - **“Las Partes”** se comprometen a dar cumplimiento al presente convenio, con pleno y absoluto respeto a las respectivas competencias normativas y directivas de nuestros Gobiernos, bajo los siguientes acuerdos:

- a) Que cualquier o divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento; deberá ser resuelta por **“Las Partes”** en común acuerdo.
- b) El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de firma del mismo, y concluirá a los 29 (veintinueve) días del mes de septiembre de 2023/2024 (cual será la duración) (dos mil veinticuatro), cualquiera de las partes podrá solicitar por escrito a la otra parte, el que se dé por terminado el convenio, mismo que deberá ser solicitado con tres meses de antelación.
- c) Que la terminación anticipada del presente convenio no afectará la conclusión de los programas y proyectos de cooperación que se hubieren formalizado con base en su contenido y se encuentren en proceso de ejecución.
- d) Queda expresamente pactado que **“Las Partes”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“Las Partes”**.
- e) La operación de este convenio no estará condicionada a que **“Las Partes”** firmantes establezcan proyectos en todas las modalidades de cooperación, ni estarán obligadas a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna o bien derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.



**DÉCIMA.** - El personal que participe en cualquier actividad que se derive del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar presentando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución, por lo que ninguna de las partes podrá considerarse como patrón solidario ni sustituto.

Si en la realización de alguna actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "**Las Partes**", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "**El Municipio de Playas de Rosarito**" ni con el "**Municipio de Corregidora**", asimismo, y "**Las Partes**" del presente convenio, no podrán considerarse como patrones solidarios ni sustitutos.

**DÉCIMA PRIMERA.** - "**Las Partes**" serán responsables del tratamiento de la información a la que tengan acceso en virtud de las acciones realizadas dentro del marco del presente convenio, para lo cual observarán lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, así como en sus ordenamientos jurídicos locales en la materia.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - "**Las Partes**" convienen que, las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas en el marco del presente convenio serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas se derivan de un trabajo conjunto "**Las Partes**" serán titulares de los derechos. Asimismo, "**Las Partes**" reconocerán a los investigadores el derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda.

**DÉCIMA TERCERA.** "**Las Partes**" aceptan que los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas. En caso de que una controversia subsista, "**Las Partes**" acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en Playas de Rosarito, Baja California; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

**LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO Y UNA VEZ ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN PARA SU DEBIDA CONSTANCIA; EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, 28 DE JULIO DE 2022.**





*[Firma manuscrita]*

POR EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE  
ROSARITO

POR EL MUNICIPIO DE COMEGIDORA

C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

M. EN A.P. ROBERTO SOSA PICHARDO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JAIME IBARRA ACEDO  
SÍNDICO PROCURADOR

LIC. ADOLFO COLÍN SANCHEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. JOSE LUIS ALCALA MURILLO  
SECRETARIO GENERAL

LIC. MARIA ELENA SANCHEZ TREJO  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MTRA. NORMA FERNANDA MONTOYA  
AGRAMONT  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA  
DE TURISMO

LIC. ESTHER CARBONEY ECHAVE  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
ECONOMICO